



*Congreso Nacional*  
*H. Cámara de Diputados*

## Décimo Primer Punto

► **PROYECTO DE LEY:** “QUE APRUEBA EL ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE INTERNACIONAL SOBRE EL RÍO APA ENTRE EL DISTRITO DE SAN LÁZARO Y EL MUNICIPIO DE PORTO MURTINHO”.

► **ORIGEN:** Honorable Cámara de Senadores    ► **FECHA DE APROBACIÓN:** 21/Marzo/2019

► **FECHA DE ENTRADA:** 3/Abril/2019                    ► **VENCE ART. 211 C.N.:** 27/Junio/2019

► **EXP. Nº:** S-181484

► **COMISIONES:** Relaciones Exteriores que aconseja la aprobación  
Obras, Servicios Públicos y Comunicaciones que aconseja la aprobación

► **CANTIDAD DE VOTOS PARA SU APROBACIÓN O RECHAZO:** MAYORÍA SIMPLE

► **DECISIÓN:**.....

► **DESTINO:**.....



*Congreso Nacional  
H. Cámara de Diputados*

*Comisión Asesora Permanente de Relaciones Exteriores*

**Misión:** "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente".

Asunción, 23 de abril de 2019

**C.A.P.R.E.**

**DICTAMEN N.º 43/2019**

**Expediente: S-181484**

**HONORABLE CAMARA:**

Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores, os aconseja **APROBAR** el proyecto de LEY: "QUE APRUEBA EL ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE INTERNACIONAL SOBRE EL RÍO APA ENTRE EL DISTRITO DE SAN LÁZARO Y EL MUNICIPIO DE PORTO MURTINHO", aprobado y remitido por la Honorable Cámara de Senadores según Mensaje N.º 607, de fecha 28 de marzo del 2019.

Miembros de la comisión en su oportunidad expondrán los fundamentos del presente dictamen.

**SEBASTIAN GARCIA ALTIERI**  
Diputado Nacional  
Vicepresidente

**WALTER ENRIQUE HARMS CESPEDES**  
Diputado Nacional  
Presidente

**NORMA CAMACHO**  
Diputado Nacional  
Secretaria

<b>H. CAMARA DE DIPUTADOS</b>	
SECRETARIA GENERAL	
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO	
Fecha de Entrada Asunción:	29 ABR 2019
Según Acta N°	25 Sesión EXTRAORDINARIA
Expediente N°	51182 - -

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS

DIRECCION DE MESA DE ENTRADA

FECHA DE RECEPCION

DIA MES AÑO  
25 / 04 / 2019

HORA: 14:30

Rebeca Britos

RESPONSABLE



Contiene 4 pág.



*Congreso Nacional  
H. Cámara de Diputados*

*Comisión Asesora Permanente de Relaciones Exteriores*

---

**Misión:** "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente".

**C.A.P.R.E.  
DICTAMEN N.º 43/2019  
Expediente: S-181484**

**MIEMBROS**

**SALUSTINO SALINAS MONTANIA  
Diputado Nacional**

  
**ERI RUMILIO VALDEZ VEGA  
Diputado Nacional**

**CARLOS ALBERTO NUÑEZ SALINAS  
Diputado Nacional**

**PEDRO LORENZO ALIANA  
Diputado Nacional**

**FREDDY TADEO D'ECCLESIIIS  
Diputado Nacional**

  
**HUGO RAMIREZ IBARRA  
Diputado Nacional**





*Congreso Nacional  
H. Cámara de Diputados*

*Comisión Asesora Permanente de Relaciones Exteriores*

**Misión:** "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente".

**LEY N.º....**

**QUE APRUEBA EL ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE INTERNACIONAL SOBRE EL RÍO APA ENTRE EL DISTRITO DE SAN LÁZARO Y EL MUNICIPIO DE PORTO MURTINHO**

**EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE**

**LEY:**

**Artículo 1º.** Apruébase el "ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE INTERNACIONAL SOBRE EL RÍO APA ENTRE EL DISTRITO DE SAN LÁZARO Y EL MUNICIPIO DE PORTO MURTINHO", firmado en la ciudad de Asunción, Republica del Paraguay, el 14 de agosto de 2018 y cuyo texto es como sigue:

“ .....  
.....  
.....  
.....”

**Artículo 2º.** De forma

“SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864 - 1870”



CONGRESO NACIONAL  
HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS

Asunción, 23 de abril de 2019

DICTAMEN N°. 18

EXPEDIENTE N°. S - 181484

HONORABLE CAMARA:

Vuestra Comisión de Obras, Servicios Públicos y Comunicaciones, os aconseja la APROBACIÓN del Proyecto de Ley “QUE APRUEBA EL ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUEBTE INTERNACIONAL SOBRE EL RÍO APA ENTRE EL DISTRITO DE SAN LÁZARO Y EL MUNICIPIO DE PORTO MURTINHO”, remitida por la Cámara de Senadores con media sanción y con Mensaje N°. 607 de fecha 28 de marzo de 2019 y dictada por ese Alto Cuerpo Legislativo en sesión ordinaria del 21 de marzo del 2019.

En ocasión de su estudio, miembros de esta Comisión expondrán los motivos del presente dictamen.

Dios Guarde a Vuestra Honorabilidad.

DIP. MIGUEL TADEO ROJAS M.  
Vicepresidente



DIP. HUGO M. IBARRA SANTACRUZ  
Presidente

MIEMBROS

DIP. CARLOS A. NUÑEZ SALINAS

DIP. RUBEN A. BALBUENA F.

DIP. ROBERTO R. ACEVEDO Q.

DIP. CELESTE AMARILLA Voa. de Boccia  
Abog. Celeste Amarilla Voa. de Boccia  
Diputada Nacional

DIP. EMILIO PAVON DOLDÁN

DIP. EDWIN REIMER BUHLER

DIP. CARLOS ENRIQUE SILVA R.

DIP. BLANCA M. VARGAS DE C.

DIP. CELSO MALDONADO DUARTE

DIP. EDGAR ESPINOLA G.

DIP. FERNANDO OREGGIONI O.

DIP. JUSTO ZACARIAS IRUN

H. CAMARA DE DIPUTADOS  
SECRETARIA GENERAL  
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO  
Fecha de Entreda Asunción: 24 ABR 2019  
Según Acta N° 22 Sesión Extraordinaria  
Expediente N° 51111

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS

DIRECCION DE MESA DE ENTRADA

FECHA DE RECEPCION

DIA 24 / MES Agosto / AÑO 2019

HORA: 9:48

Marycarmen Tejera  
RESPONSABLE



“SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864 - 1870”



CONGRESO NACIONAL  
HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS  
L E Y N°. .....

“QUE APRUEBA EL ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE INTERNACIONAL SOBRE EL RÍO APA ENTRE EL DISTRITO DE SAN LÁZARO Y EL MUNICIPIO DE PORTO MURTINHO”.

-----

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y:

Artículo 1º.- Apruébase el ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE INTERNACIONAL SOBRE EL RÍO APA ENTRE EL DISTRITO DE SAN LÁZARO Y EL MUNICIPIO DE PORTO MURTINHO, firmado en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, el 14 de agosto de 2018, y cuyo texto es como sigue:

“.....  
.....  
.....  
.....”

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.





CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

LEY N° .....

QUE APRUEBA EL ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE INTERNACIONAL SOBRE EL RÍO APA ENTRE EL DISTRITO DE SAN LÁZARO Y EL MUNICIPIO DE PORTO MURTINHO.

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1.º Apruébase, el ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE INTERNACIONAL SOBRE EL RÍO APA ENTRE EL DISTRITO DE SAN LÁZARO Y EL MUNICIPIO DE PORTO MURTINHO, firmado en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, el 14 de agosto de 2018, y cuyo texto es como sigue:

“ ..... ”

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

Víctor A. Bogado González  
Secretario Parlamentario

Silvio Ovelar B.  
Presidente  
H. Cámara de Senadores







El PRESIDENTE de la REPÚBLICA del PARAGUAY

Asunción, 28 de noviembre de 2018

N° 112.-

Señor Presidente:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 202, Numeral 9), de la Constitución Nacional, el Poder Ejecutivo somete a consideración de Vuestra Honorabilidad, para su aprobación, el «Acuerdo entre el Gobierno de la República del Paraguay y el Gobierno de la República Federativa del Brasil para la Construcción de un Puente Internacional sobre el Río Apa entre el Distrito de San Lázaro y el Municipio de Porto Murtinho», firmado en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, el 14 de agosto del 2018.

El objetivo del presente Acuerdo es la construcción de un Puente Carretero Internacional sobre el Río Apa, para unir las ciudades de San Lázaro, en Paraguay, y Puerto Murtinho, en Brasil, incluidas las infraestructuras complementarias necesarias, sus respectivos accesos viales con el sistema carretero de cada país y los centros de control fronterizo.

Uno de los aspectos más relevantes del proceso de integración en zonas fronterizas es la fluidez del relacionamiento entre comunidades, lo que ayuda a mejorar la competitividad regional, estrechar lazos comerciales y sociales y minimizar los costos del transporte internacional de cargas. En tal sentido, la zona oeste de Matto Grosso do Sul y la zona norte de la región Oriental del Paraguay cuentan con un déficit de infraestructura de integración binacional, lo que conspira contra el desarrollo de flujos de intercambio – comerciales, vecinales, culturales o turísticos– y contribuye al escaso desarrollo y la baja población de la zona.

No obstante, las dinámicas económicas de la zona demuestran que se desarrollan actividades productivas, en muchos casos complementarias entre sí, y que la misma cuenta con un claro potencial a desarrollar, basado principalmente en la ganadería, la agricultura y el turismo, donde las infraestructuras de conexión y vinculación binacional están llamadas a cumplir un rol fundamental. Igualmente, el informe de la Iniciativa para la Integración de la Infraestructura Regional Sudamericana (IIRSA, 2007) resalta las potencialidades del Eje Interoceánico Central del cual forman parte tanto Paraguay como el estado de Matto Grosso do Sul, realizando proyecciones de crecimiento para las principales producciones agrícolas de la zona de influencia del mismo.

Además, se han iniciado importantes proyectos de mejoramiento de la ruta Concepción-Vallemí, del tramo Vallemí-San Lázaro-Río Apa y del puerto de la ciudad de Concepción con miras a la exportación de granos y carnes producidos en la zona norte de Paraguay y en el estado de Matto Grosso do Sul, Brasil, a través del Río Paraguay.

Cexter/2018/3734.-



Handwritten signature and scribbles.



El PRESIDENTE de la REPÚBLICA del PARAGUAY

-2-

El proyecto de construcción de un Puente Carretero Internacional sobre el Río Apa entre las localidades de San Lázaro y Puerto Murtinho complementa estos esfuerzos, así como el plan de desarrollo del "Corredor de Integración de la Región Occidental del Paraguay", dado que permitirá la conexión con el tramo Concepción-Vallemí (190 Km), Vallemí-San Lázaro-Río Apa (21 Km) y Concepción-Pozo Colorado (146 Km). Por tanto, la obra binacional contemplada en el Acuerdo contribuirá para posicionar al Paraguay en la conexión interoceánica de América del Sur, generando el desarrollo del Chaco paraguayo y la zona norte de la Región Oriental.

La República del Paraguay en reiteradas oportunidades ha manifestado su decidido compromiso con el proceso de integración regional, por medio de las actividades en el marco de IIRSA y del Consejo de Infraestructura y Planeamiento de la UNASUR (COSIPLAN), para el mejoramiento sustancial de la infraestructura física, de la facilitación del tránsito fronterizo y de la agilización de los procedimientos aduaneros.

El Puente Internacional entre San Lázaro y Puerto Murtinho, y su infraestructura complementaria, ayudarán a generar conexiones más rápidas y eficientes entre los sistemas de transporte del Paraguay y del Brasil y fomentarán una optimización en el control fronterizo, posibilitando así la generación de un nuevo polo de desarrollo con una alta eficiencia logística, mayor competitividad económica y una integración regional más efectiva.

Finalmente, es importante destacar que el Acuerdo Internacional de referencia es prioritario para el desarrollo y consolidación de los Ejes de Integración y Desarrollo (EID), y el desarrollo del Chaco Paraguayo y la zona norte de la Región Oriental. Además, el proyecto se encuentra alineado con el Plan Nacional de Desarrollo (PND 2030), el Plan Maestro de Infraestructura y Servicios de Transporte del Paraguay (PMT. 2012), y deberá cumplir las disposiciones legales sobre el cuidado del ambiente.

Por lo expuesto, así como por las razones que Vuestra Honorabilidad podrá apreciar en el texto del Acuerdo, el Poder Ejecutivo os solicita su aprobación.

Dios Guarde a Vuestra Honorabilidad.

*Mario Abdo Benítez*  
Mario Abdo Benítez  
Presidente de la República del Paraguay

*Luis Alberto Castiglioni*  
Luis Alberto Castiglioni  
Ministro de Relaciones Exteriores

A Su Excelencia  
Señor **Silvio Adalberto Ovelar Benítez**  
Presidente de la Honorable Cámara de Senadores y del Congreso Nacional  
Palacio Legislativo.

Coxter/2018/3734.-







El PRESIDENTE de la REPÚBLICA del PARAGUAY

Proyecto de Ley

PODER LEGISLATIVO

QUE APRUEBA EL ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE INTERNACIONAL SOBRE EL RÍO APA ENTRE EL DISTRITO DE SAN LAZARO Y EL MUNICIPIO DE PORTO MURTINHO

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Apruébese el «Acuerdo entre el Gobierno de la República del Paraguay y el Gobierno de la República Federativa del Brasil para la Construcción de un Puente Internacional sobre el Río Apa entre el Distrito de San Lázaro y el Municipio de Porto Murtinho», suscrito en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, el 14 de agosto de 2018 y cuyo texto es como sigue:

«ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE INTERNACIONAL SOBRE EL RÍO APA ENTRE EL DISTRITO DE SAN LAZARO Y EL MUNICIPIO DE PORTO MURTINHO»

El Gobierno de la República del Paraguay y el Gobierno de la República Federativa del Brasil (en adelante denominados "Partes");

CONSIDERANDO el interés recíproco en promover la integración vial de sus territorios;

ACUERDAN lo siguiente:

#### Artículo I

Las Partes acuerdan la construcción de un puente internacional sobre el Río Apa, para unir el Distrito de San Lázaro, en el Paraguay, y el Municipio de Porto Murtinho, en el Brasil, incluyendo la infraestructura complementaria necesaria y sus respectivos accesos, así como el establecimiento de los respectivos puestos de frontera. Con dicho objeto, se comprometen a iniciar el examen de las cuestiones referentes a dicha obra, por intermedio de sus respectivas autoridades competentes.

A handwritten signature in black ink, appearing to be the name of the official responsible for the document.

Coxtor/2018/3734.-



El PRESIDENTE de la REPÚBLICA del PARAGUAY

-2-

## Artículo II

Para los fines mencionados en el Artículo I del presente Acuerdo, las Partes crean una Comisión Mixta Paraguayo - Brasileña, en adelante denominada la Comisión Mixta, integrada por representantes de cada país, conforme la designación que cada Parte comunicará a la otra, en el plazo de 60 (sesenta) días corridos, a contar de la fecha de entrada en vigor de este Acuerdo, con la siguiente composición:

- a) por la Parte brasileña: el Ministerio de las Relaciones Exteriores, el Ministerio de los Transportes, Puertos y Aviación Civil, el Gabinete de Seguridad Institucional de la Presidencia de la República, el Departamento Nacional de Infraestructura de Transportes (DNIT), el Gobierno del Estado de Mato Grosso do Sul y otros organismos nacionales competentes;
- b) por la Parte paraguaya: el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, el Viceministerio de Transportes, el Gobierno del Departamento de Concepción y otros organismos nacionales competentes.

## Artículo III

1. Será de la competencia de la Comisión Mixta:

- a) recomendar la elaboración de los Términos de Referencia relativos a los aspectos técnico, económico, ambiental, físico, financiero y legal del emprendimiento, con vistas a la contratación de los estudios de viabilidad;
- b) recomendar la elaboración de los Términos de Referencia relativos a la contratación de los Proyectos Básico y Ejecutivo de Ingeniería del puente, sus obras complementarias, del acceso y del puesto de frontera en territorio brasileño;
- c) recomendar la elaboración de los Términos de Referencia con vistas a la contratación de los Proyectos Básico y Ejecutivo de Ingeniería del puente, sus obras complementarias, del acceso y del puesto de frontera en territorio paraguayo;
- d) refrendar los Proyectos Básico y Ejecutivo de Ingeniería de las obras mencionadas en los ítems "b" y "c";
- e) recomendar la elaboración de los Términos de Referencia relativos a la contratación de la construcción del puente y de las demás obras en territorio brasileño;

Coxter/2018/3734.-

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name.





El PRESIDENTE de la REPÚBLICA del PARAGUAY

-3-

- f) recomendar la elaboración de los Términos de Referencia para la contratación de la supervisión de las obras del puente y demás obras en territorio brasileño hasta su término;
- g) recomendar la adopción de las debidas providencias relativas a la supervisión de las obras en territorio paraguayo.
2. La Comisión Mixta tendrá poderes para solicitar asistencia técnica y toda información que considere necesaria para el cumplimiento de sus funciones.
3. Cada Parte será responsable por los gastos relacionados con su representación en la Comisión Mixta.
4. En el caso brasileño, el DNIT se encargará de la aprobación del proyecto de construcción del puente y velará por el desarrollo de las obras.
5. En el caso paraguayo, el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones se encargará de la aprobación del proyecto de construcción del puente y velará por el desarrollo de las obras.

#### Artículo IV

1. Los costos relacionados con la elaboración de los estudios de los Proyectos Básico y Ejecutivo de Ingeniería y de la construcción del puente serán cubiertos en su totalidad por la República del Paraguay.
2. Cada Parte se hará responsable de los respectivos accesos del puente, de las obras complementarias y de las expropiaciones necesarias.

#### Artículo V

Cualquier controversia que pueda surgir sobre la interpretación o aplicación del presente Acuerdo será dirimida por negociación entre las Partes, por vía diplomática.

#### Artículo VI

El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de la última notificación mediante la cual las Partes se comuniquen, por escrito y por la vía diplomática, el cumplimiento de sus respectivas legislaciones internas necesarias para la vigencia.

Coxter/2018/3734.-

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'H. M.' or similar, written over a horizontal line.





El PRESIDENTE de la REPÚBLICA del PARAGUAY

-4-

### Artículo VII

Cualquiera de las Partes podrá, en cualquier momento, denunciar el presente Acuerdo, por vía diplomática y con una antelación de 1 (un) año.

Hecho en Asunción, el 14 de agosto de 2018, en dos ejemplares originales en los idiomas castellano y portugués, siendo ambos textos igualmente auténticos.

Fdo.: Por el Gobierno de la República del Paraguay, Eladio Loizaga, Ministro de Relaciones Exteriores.

Fdo.: Por el Gobierno de la República Federativa del Brasil, Aloysio Nunes Ferreira, Ministro de Estado de las Relaciones Exteriores.”

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Eladio Loizaga', written in a cursive style.



**ACUERDO  
ENTRE  
EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY  
Y  
EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL  
PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE INTERNACIONAL  
SOBRE EL RÍO APA ENTRE EL DISTRITO DE SAN LÁZARO  
Y EL MUNICIPIO DE PORTO MURTINHO**

El Gobierno de la República del Paraguay y el Gobierno de la República Federativa del Brasil (en adelante denominados "Partes");

**CONSIDERANDO** el interés recíproco en promover la integración vial de sus territorios;

**ACUERDAN** lo siguiente:

**Artículo I**

Las Partes acuerdan la construcción de un puente internacional sobre el Río Apa, para unir el Distrito de San Lázaro, en el Paraguay, y el Municipio de Porto Murtinho, en el Brasil, incluyendo la infraestructura complementaria necesaria y sus respectivos accesos, así como el establecimiento de los respectivos puestos de frontera. Con dicho objeto, se comprometen a iniciar el examen de las cuestiones referentes a dicha obra, por intermedio de sus respectivas autoridades competentes.

**Artículo II**

Para los fines mencionados en el Artículo I del presente Acuerdo, las Partes crean una Comisión Mixta Paraguayo - Brasileña, en adelante denominada la Comisión Mixta, integrada por representantes de cada país, conforme la designación que cada Parte comunicará a la otra, en el plazo de 60 (sesenta) días corridos, a contar de la fecha de entrada en vigor de este Acuerdo, con la siguiente composición:

a) por la Parte brasileña: el Ministerio de las Relaciones Exteriores, el Ministerio de los Transportes, Puertos y Aviación Civil, el Gabinete de Seguridad Institucional de la Presidencia de la República, el Departamento Nacional de Infraestructura de Transportes (DNIT), el Gobierno del Estado de Mato Grosso do Sul y otros organismos nacionales competentes;

b) por la Parte paraguaya: el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, el Viceministerio de Transportes, el Gobierno del Departamento de Concepción y otros organismos nacionales competentes.





**Artículo III**

1. Será de la competencia de la Comisión Mixta:

a) recomendar la elaboración de los Términos de Referencia relativos a los aspectos técnico, económico, ambiental, físico, financiero y legal del emprendimiento, con vistas a la contratación de los estudios de viabilidad;

b) recomendar la elaboración de los Términos de Referencia relativos a la contratación de los Proyectos Básico y Ejecutivo de Ingeniería del puente, sus obras complementarias, del acceso y del puesto de frontera en territorio brasileño;

c) recomendar la elaboración de los Términos de Referencia con vistas a la contratación de los Proyectos Básico y Ejecutivo de Ingeniería del puente, sus obras complementarias, del acceso y del puesto de frontera en territorio paraguayo;

d) refrendar los Proyectos Básico y Ejecutivo de Ingeniería de las obras mencionadas en los ítems "b" y "c";

e) recomendar la elaboración de los Términos de Referencia relativos a la contratación de la construcción del puente y de las demás obras en territorio brasileño;

f) recomendar la elaboración de los Términos de Referencia para la contratación de la supervisión de las obras del puente y demás obras en territorio brasileño hasta su término;

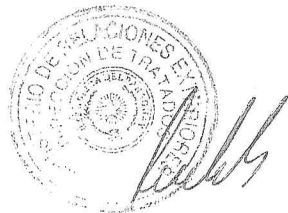
g) recomendar la adopción de las debidas providencias relativas a la supervisión de las obras en territorio paraguayo.

2. La Comisión Mixta tendrá poderes para solicitar asistencia técnica y toda información que considere necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

3. Cada Parte será responsable por los gastos relacionados con su representación en la Comisión Mixta.

4. En el caso brasileño, el DNIT se encargará de la aprobación del proyecto de construcción del puente y velará por el desarrollo de las obras.

5. En el caso paraguayo, el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones se encargará de la aprobación del proyecto de construcción del puente y velará por el desarrollo de las obras.





**Artículo IV**

1. Los costos relacionados con la elaboración de los estudios de los Proyectos Básico y Ejecutivo de Ingeniería y de la construcción del puente serán cubiertos en su totalidad por la República del Paraguay.
2. Cada Parte se hará responsable de los respectivos accesos del puente, de las obras complementarias y de las expropiaciones necesarias.

**Artículo V**

Cualquier controversia que pueda surgir sobre la interpretación o aplicación del presente Acuerdo será dirimida por negociación entre las Partes, por vía diplomática.

**Artículo VI**


El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de la última notificación mediante la cual las Partes se comuniquen, por escrito y por la vía diplomática, el cumplimiento de sus respectivas legislaciones internas necesarias para la vigencia

**Artículo VII**

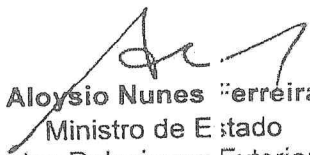
Cualquiera de las Partes podrá, en cualquier momento, denunciar el presente Acuerdo, por vía diplomática y con una antelación de 1 (un) año.

Hecho en Asunción, el 14 de agosto de 2018, en dos ejemplares originales en los idiomas castellano y portugués, siendo ambos textos igualmente auténticos.

**POR EL GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA  
DEL PARAGUAY**

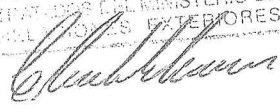
  
**Eladio Loizaga**  
Ministro de Relaciones Exteriores

**POR EL GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA FEDERATIVA  
DEL BRASIL**

  
**Aloysio Nunes Ferreira**  
Ministro de Estado  
de las Relaciones Exteriores



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE SE ENCUENTRA EN LA DIRECCION DE  
TRATADOS DEL MINISTERIO DE  
RELACIONES EXTERIORES



**Carlos Ruckelshausen**  
Director de Tratados



CONGRESO NACIONAL  
H. Cámara de Senadores

**Nuestra Visión:** "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

**Nuestra Misión:** "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

M.H.C.S. N° 607.-

H. CAMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARIA GENERAL	
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO	
Fecha de Entrada Asunción:.....	
Según Acta N°.....	Sesión.....
Expediente N°.....	

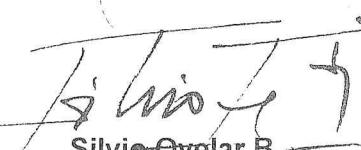
Asunción, 28 de marzo de 2019

Señor presidente:

De conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la Constitución Nacional, le enviamos para someter a vuestra consideración el Proyecto de Ley, **QUE APRUEBA EL ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUNTE INTERNACIONAL SOBRE EL RÍO APA ENTRE EL DISTRITO DE SAN LÁZARO Y EL MUNICIPIO DE PORTO MURTINHO**, remitido por el Poder Ejecutivo, Ministerio de Relaciones Exteriores según mensaje N° 112 de fecha 28 de noviembre de 2018, aprobado por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 21 de marzo del 2019.

Muy atentamente.

  
Víctor A. Bogado González  
Secretario Parlamentario

  
Silvio Ovelar B.  
Presidente  
H. Cámara de Senadores



A Su Excelencia  
**Miguel Jorge Cuevas Ruíz Díaz**, Presidente  
Honorable Cámara de Diputados  
Poder Legislativo

S-181484



HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS  
DIRECCION DE MESA DE ENTRADA  
FECHA DE RECEPCION

DIA MES AÑO  
28 / 03 / 2019

HORA: 13:45

Agustina Salinas

RESPONSABLE

contiene 15 pag.  
acompañada i.c.d.